

se causa perjuicio a ninguno de los Interesados,
y quede del luego se solicite la Declaraz^m. por el R^o y
Supremo Consiglo para que se establezca regular
casa en la residencia de la L. Jurisdiccion entre
casos propuestos; llamando presente El S^r Gⁿ
Alquiel de unox oroga: El S^r Almazón Meu
bio Juramento por D^r nro. Repoz y una
senal de cruz del sacerdote. de cumplir bien
fielmente con su empleo de residencia de dho.
Jurisdiccion; Y por El S^r D. Pascual Lorenzo
Gómez nextor decano de este santo Am^r sep^r
testo que no queno leparase perjuicio a su s^r
Comendador decano del Juramento, Recibido adho
S^r Gⁿ Alquiel por El S^r Almazón

Tel S^r Gⁿ Senor H^r Bernáez Alquacilmañ por su
estado noble, D^r: Que protegaba el Acto, y no pa-
ra repetirlo a los oficios prebremientos respecto
de tratar de supersticion, y lo firmaron degas
doctores = Bernabéu = D. Pascual Lorenzo Gó-
mez = D. Alquiel de unox oroga = D. Francisco Sanchez
Amaya = D. Antoni^o Azurí Garcia = D. Pedro
Orujo H^r Bernáez = D. Juan Soriano Lozano = D. Bar-
t^m Sanchez Amaya = D. Joseph Orujo Amaya
D. Joseph Diaz Alarcos = D. Senor H^r Bernáez
D. Pedro Palao del Peso = Antero = Fran-
cisco Azurí Bello = en su Menglona = por la que
se le manda recoger los que en su hechos valga

Corresponde esta copia y servido con su original que posea,
queda en mi poder que me remito; Y para que conste que infrafirmado
so el nro. de el Rey Nro. Senor publico de el numero y Aun tam^r de este Ofi-
cio de Tecta: doy presente que signo y firmo en ella an que de Hecho
demill trescientos setenta, y dos años

D

D^r J^m Joseph
Azurí Bello